



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

CONTRATO DE OBRA RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VELARIA PARA LA CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, ZACATELCO, TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, Y POR OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ALEJANDRO BARRIENTOS BAEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CONTRATANTE”:

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma Entidad.

I.II De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

I.III Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 30 fracción III, y 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

I.IV Que en la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza, con sede en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, no existe algún tipo de techumbre o estructura que ataje de las condiciones climatológicas a las personas que día con día acuden a dicho inmueble, para realizar diversos trámites administrativos y jurisdiccionales, por lo que, con la finalidad de que esta institución brinde un mejor servicio a los ciudadanos que, por diversas razones, deben aguardar en el exterior de la citada casa de justicia, así como para salvaguardar la integridad y salud de los mismos y de los servidores públicos que allí laboran, es que resulta necesaria



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

la adquisición y colocación de velaría para la "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza".

I.V Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 6.2.2.2., Construcción nueva.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.I Que es una persona física con pleno uso, goce y disfrute de sus derechos civiles y políticos, exhibiendo su credencial de elector con número de folio 0449119290833 y con domicilio legal ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 24, interior 6, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II.II Bajo protesta de decir verdad manifiesta, tener por actividad económica, la de construcciones de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, según Constancia de Situación Fiscal.

II.III Para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes BABM0003119M2 según Constancia de Situación Fiscal.

II.IV Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" y/o terceras personas, con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.V No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.VI Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por "EL CONTRATANTE" a través del mecanismo que éste defina.

II.VII Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA", en términos de las disposiciones legales aplicables.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

III.II Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

En virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de suministro y colocación de velaria para la "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza", Zacatelco, Tlaxcala, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a solicitud de "EL CONTRATANTE", el servicio de Suministro y colocación de velaría para la "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza", Zacatelco, Tlaxcala, ejecutando con profesionalismo y calidad, las acciones que se establecen en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

SEGUNDA. LUGAR Y PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato, se proporcionará en el exterior del inmueble denominado "Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza", con domicilio en Calle Iturbide, Número 6, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Zacatelco, Tlaxcala; teniendo como periodo de ejecución de los trabajos señalados en el "ANEXO ÚNICO", treinta días naturales, debiendo iniciar los trabajos a partir del viernes veintiséis de mayo del dos mil veintitres, y entregarlos el lunes veintiséis de junio del mismo año.

TERCERA. PRECIO.

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$98,002.65 (noventa y ocho mil dos pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo Impuesto al Valor Agregado, en tres exhibiciones de **\$32,667.55 (treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.)**, entregadas en la manera que se establece en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento.

EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el precio pactado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento, en un periodo de 3 a 5 días hábiles posteriores a la entrega de las estimaciones que exhiba "EL CONTRATISTA", mismas que se presentarán en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

Judicatura del Estado de Tlaxcala, los días cinco de junio, quince de junio y veintiséis de junio, respectivamente, todos del año dos mil veintitrés, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “EL CONTRATISTA”, misma que se precisa a continuación:

NÚMERO DE CUENTA: 1096920700

CLABE INTERBANCARIA: 072830010969207006

BANCO: BANORTE

“EL CONTRATISTA”, deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica, al correo: recursos.materiales@tsjtllaxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de “EL CONTRATISTA” los retrasos que para su pago se presenten.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Razón Social: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Registro Federal de Contribuyente: HTS680101G47.

Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

Correo para enviar factura (adicional a la impresa): recursos.materiales@tsjtllaxcala.gob.mx

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen que “EL CONTRATANTE” bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá modificar el presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que los montos totales de las modificaciones, no rebasen en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original, y el precio de los servicios será igual al pactado inicialmente.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato comienza a partir del día viernes veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, para finalizar el lunes veintiséis de junio del mismo año; cualquier acción de “EL CONTRATISTA” relativa a la ejecución del objeto del presente contrato, que se realice con posterioridad a las fechas señaladas, será considerado extemporáneo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

1. Prestar los servicios objeto del presente instrumento.
2. Responder ante **“EL CONTRATANTE”** de la buena calidad de los servicios contratados, empleando para ello personal calificado, insumos y equipos adecuados.
3. No subcontratar los servicios objeto del presente contrato con terceros, ya que la prestación de los mismos es de carácter personal.
4. Hacer del conocimiento de **“EL CONTRATANTE”** cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“EL CONTRATANTE” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el servicio de suministro y colocación de velaria para la “Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza”, Zacatelco, Tlaxcala, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado.

NOVENA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL CONTRATANTE”** y/o terceras personas con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas o lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”**, no preste los servicios materia del presente contrato, por causas imputables a él, **“EL CONTRATANTE”** le aplicará una pena convencional equivalente de dos al millar del valor total de los servicios no prestados por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** se haga acreedor a alguna pena convencional, **“EL CONTRATANTE”** a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo **“EL CONTRATISTA”** no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, **“EL CONTRATANTE”** podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

El pago de los servicios objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL CONTRATISTA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, **"EL CONTRATANTE"** hará las modificaciones que a su juicio procedan.

"EL CONTRATISTA" queda obligado ante **"EL CONTRATANTE"** a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA, cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, dando inicio en cualquier tiempo posterior al procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, bastando para lo la notificación que se formule a **"EL CONTRATISTA"**, cuando este:

- 1.- No realizare los trabajos en el tiempo y forma convenidos.
- 2.- Por el incumplimiento de las demás obligaciones del contrato celebrado.
- 3.- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

contar con la conformidad por escrito de “EL CONTRATANTE”, deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento del contrato durante su periodo de vigencia, a través de póliza de fianza a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del mismo, expedida por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

De igual manera, “EL CONTRATISTA” garantizará la calidad o vicios ocultos de los servicios contratados por un plazo de un año, a través de una póliza de fianza a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de la obra, en la cual se deberá mantener las características y calidad de los servicios contratados y ofertados en su propuesta a la fecha de la contratación, expedida por afianzadora legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que “EL CONTRATANTE” no adquiere obligación alguna de carácter laboral con “EL CONTRATISTA”, ni con los trabajadores que él mismo contrate para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que a “EL CONTRATANTE” no se le considerará como patrón directo o sustituto y “EL CONTRATISTA” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, “EL CONTRATISTA” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, con relación al servicio de suministros contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE”, sin incurrir en responsabilidad, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

“EL CONTRATANTE” designa como administrador del presente contrato al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, quien informará de manera mensual de los servicios prestados por “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que representa, ambas partes lo firman por triplicado, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

POR “EL CONTRATANTE”

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR “EL CONTRATISTA”

C. MIGUEL ALEJANDRO BARRIENTOS BAEZ

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGO

C.P. Y LIC. ARMANDO MARTÍNEZ NAVA
TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

“ANEXO ÚNICO”

DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VELARIA PARA LA CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, ZACATELCO, TLAXCALA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PRELIMINARES					
PRE-01	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, INCLUYE: BANCOS DE NIVEL, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	50	\$ 9.66	\$ 483.00
PRE-02	DEMOLICIÓN DE FIRME DE CONCRETO EXISTENTE, DE 10 A 12 CM DE ESPESOR POR MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS, INCLUYE: CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREO DE ESCOMBROS A UNA ESTACIÓN DE 20 MTS. PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	4	\$ 151.74	\$ 606.96
PRE-03	EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO II POR MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, ACARREOS A UNA ESTACIÓN DE 20 MTS. EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	6	\$ 93.37	\$ 560.22
CIMENTACIÓN					
CIM-01	PLANTILLA DE DESPLANTE, CONCRETO PREMEZCLADO, RESISTENCIA F'C100 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO 3/4 ESPESOR DE 5 CM INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	6	\$ 166.34	\$ 998.04
CIM-02	ZAPATA AISLADA SECCIÓN 1.00X1.00 MTS PERALTE DE 20 CM DE CONCRETO PREMEZCLADO RESISTENCIA F'C250 KG/CM2 AGREGADO MÁXIMO 3/4 REFORZADA CON ACERO DE 3/8 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS, DADO SECCIÓN 50X50 CMS DE CONCRETO PREMEZCLADO RESISTENCIA F'C250 KG/CM2 AGREGADO MÁXIMO DE 3/4 REFORZADO CON 4 DIÁMETROS 3/8 Y ESTRIBOS DE 1/4 @ 20 CM CON 6 ESPÁRRAGOS DE 1/2", GRADO 19 1.20 MTS DE LONGITUD, AHOGADOS EN EL CONCRETO: INCLUYE MATERIAL, HABILITADO, CIMBRADO, VACIADO A TIRO DIRECTO, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6	\$ 3,155.60	\$ 18,933.60



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/010-2023

CIM-03	RELLENO CON MATERIAL SANO PROCEDENTE DE BANCO, (TEPETATE) COMPACTADO CON BAILARINA EN CAPAS A CADA 20 CM, INCLUYE, MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	6	\$ 246.07	\$ 1,476.42
CIM-05	FIRME DE CONCRETO RESISTENCIA F' C150 KG/CM2 AGREGADO MÁXIMO 3/4 SIN REFUERZO ESPESOR 10 CM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, AGREGADOS, VACIADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	4	\$ 380.65	\$ 1,522.60
ESTRUCTURA					
EST-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 1/2" DE ESPESOR, 50X50 CM CON 6 BARRENOS DE 5/8", NIVELADA POR MEDIO FÍSICO-QUÍMICOS, INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	6	\$ 2416.70	\$14,500.20
EST-02	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA DE ACERO EN OBRA, POSTE COMPUESTO POR PERFIL DE ACERO DE CED. 40 DE 6", BRAZO ROLADO A MEDIO PUNTO ELABORADO CON PERFIL DE ACERO CED. 30 DE 3", TIRANTE A BASE DE PERFIL DE ACERO CED. 30 DE 2" Y LARGUERO A BASE DE TUBO CED. 30 DE 2", INCLUYE: MATERIALES, ROLADOS, UNIÓN POR MEDIO DE SOLDADURAS, ELEVACIONES DE MATERIALES, EQUIPO DE CORTE (OXICORTE) PRIMER, PINTURA DE ESMALTE APLICADA CON EQUIPO PULVERIZADOR, CARTABONES DE PLACA 3/8" DE ESPESOR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	KG	200	\$ 97.70	\$ 19,540.00
VELARIAS					
VEL-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VELARÍA A BASE CUBIERTA FORTOFLEX DE ALTA RESISTENCIA, COLOR HUESO, SUJETA A BASE DE CABLES TENSORES, REMATADA EN LOS PERÍMETROS POR TENSORES VULCANIZADOS AL INTERIOR DEL FORTOFLEX, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	40	\$ 646.60	\$ 25,864.00
SUBTOTAL				\$ 84,485.04	
IVA				\$ 13,517.61	
TOTAL				\$ 98,002.65	